



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 621 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

VISTO

El Expediente N° 3753505 y Documento N° 5921969 del Informe N° 210-2023-GRA/GRS/DEMID-FCVS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante operativo de oficio, realizado por los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas el día 12 de julio del 2023, con Acta de Inspección Por Verificación N° V-042-2023-OF-DIREMID-FCVS al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA SANTO REMEDIO con SIDIGEMID N° 19534**, de propiedad de Sandro Montesinos Neyra con RUC N° 10305016336, ubicado en calle Comercio N° 604, distrito de Chala, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa, y en presencia de la Srta. Nevenka Montesinos Córdova con DNI 73765335, se constató las siguientes observaciones:

- Se encuentra abierto con atención al público, no cuenta con director técnico.
- Siendo las 18:02 horas se hizo presente el propietario del establecimiento.
- No cuenta con material de consulta: primeros auxilios y emergencias toxicológicas
- No exhibe horario de atención.
- No exhibe copia de la Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento.
- Se abastece de establecimiento que no cuenta con autorización sanitaria: Matías & Alexia EIRL RUC 20603673485, se adjunta copia de la factura F001-00001137.
- Se incautan productos: 74 tabletas de sertralina que no se encuentra registrado en el libro correspondiente.

Por medida de seguridad sanitaria se procede al cierre temporal del establecimiento.

Que, según la Ley 29459 "Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios" en el artículo 48° dice que las medidas de seguridad se sustentan en los principios de proteger la salud y la vida de las personas, ser aplicadas con objetividad, imparcialidad e independencia, y ser proporcionales a los fines que se persiguen. Asimismo, en el último párrafo del artículo 49°, señala que las Medidas de Seguridad son de inmediata ejecución y se aplican sin perjuicio de las sanciones que correspondan;

Que, además, la Ley N° 29459, en su Artículo 23° dice que Los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos farmacéuticos y productos sanitarios, deben contar con la dirección técnica de un profesional Químico Farmacéutico.

Que, por las observaciones encontradas y en cumplimiento de las normas antes señaladas, los inspectores procedieron a aplicar el **CIERRE TEMPORAL** como medida de seguridad sanitaria al establecimiento **BOTICA SANTO REMEDIO con SIDIGEMID N° 19534**, de acuerdo a los artículos 48° y 49°, inciso 9 de la Ley N° 29459, "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y al artículo 141° del D.S. 014-2011-SA del "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos".



Que, el 17 de julio del 2023 se elevó al director de la DIREMID el Informe N° 210-2023-GRA/GRS/DEMID-FCVS con el acta de inspección correspondiente, quien ratificó la Medida de Seguridad Sanitaria aplicada por los inspectores.

De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", el D.S. N° 016-2011-SA "Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias; el D.S. N° 014-2011-SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos" y sus modificatorias; R.M. 585-99-SA/DM "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento"; R.M. N° 546-2011/MINSA-NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud, "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, O.R. N° 010-Arequipa que "Aprueban Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa", cumpliendo las instancias administrativas dadas en el D.R. 004-2007-Arequipa, con las facultades conferidas por las Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR.

Estando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud y el proveído de ratificación en el Informe N° 210-2023-GRA/GRS/DEMID-FCVS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – RATIFICAR la Medida de Seguridad Sanitaria de **Cierre Temporal** aplicada al Establecimiento Farmacéutico denominado **BOTICA SANTO REMEDIO con SIDIGEMID N° 19534**, ubicado en calle Comercio N° 604, distrito de Chala, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa, de propiedad de Sandro Montesinos Neyra, con RUC N° 10305016336, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Indicar al administrado que **violar los precintos o sellos empleados para la aplicación de la medida de seguridad** le hace merecedor de ser sancionado con 3 UIT, cierre Temporal o Cierre Definitivo. El levantamiento de cierre se realizará previa inspección a solicitud del administrado.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional. Notifíquese la presente Resolución a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTE (.20..) días del mes de JULIO del año 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. MILUZCA RIVAS ARETEGUI
CLAD N° 2285
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ADR/PDC/hra